



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Agosto veinticinco de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo Laboral
Ejecutante	LUIS ARTURO PARRA BUSTAMANTE
Ejecutado	Colpensiones
Radicado	No. 05-088-31-05-001-2020-0198-00
Instancia	Unica
Providencia	Mandamiento No. 12 de 2020

Mediante petición de Agosto veintiuno de 2020, la doctora LUCIA IMELDA GIL GALLO, con Tarjeta Profesional número 133088 del C. S. J., como apoderada de la parte demandante LUIS ARTURO PARRA BUSTAMANTE, cc 3.501.788 en contra de COLPENSIONES, solicitó librar mandamiento de pago por concepto de agencias en derecho liquidados en la sentencia de primera instancia, en la suma de \$400.000 y las costas procesales del ejecutivo.

Se accederá a la petición de librar mandamiento, por reunir los requisitos del Artículo 422 del Código General del Proceso, en armonía el Artículo 100 del Código Procesal Laboral.

Notifíquese este mandamiento de pago por estados a la parte ejecutante y de manera personal a la parte ejecutada.¹

¹ Artículo 108 del Código Procesal Laboral

Sobre costas procesales del proceso ejecutivo, se resolverá en la debida oportunidad procesal.²

Teniendo en cuenta, que en los procesos que se tramitan ante cualquier jurisdicción en donde sea demandada una entidad pública, deberá notificarse también a la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado, y a la Procuraduría Judicial en lo laboral, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos en el artículo 612 mod. Art. 199 de la ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral.

Por lo tanto, como la demandada es Colpensiones, se ordena la notificación personal a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, quien se localiza en la Calle 70 4-60 Int 312 de Bogotá y al Procurador en asuntos del Trabajo y la Seguridad Social.

Por lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Bello, Administrando Justicia a nombre de la República y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Laboral a favor del ejecutante **LUIS ARTURO PARRA BUSTAMANTE**, identificado con la cc Nro **3.501.788**, y en contra de **COLPENSIONES**, por los siguientes valores:

A). Las agencias en derecho, en la suma de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000)**.

TERCERO: Sobre costas procesales del proceso ejecutivo, se resolverá en su debida oportunidad procesal.³

² Artículo 443 del Código General del Proceso.

³ Artículo 443 del Código General del Proceso.

CUARTO. Notifíquese en la forma dicha en la parte motiva.

QUINTO. Se ordena notificar a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, quien se localiza en la Calle 70 4-60 Int 312 de Bogotá y al Procurador en asuntos del Trabajo y la Seguridad Social.

El demandante, se encuentra representada por la abogada **LUCIA IMELDA GIL GALLO**, T.P Nro **133.088**, de acuerdo al poder conferido en el proceso ordinario.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

Be

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 078
Hoy 26 del mes de agosto del año 2020
Siendo las ocho de la mañana